



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°13982/2019, QUE  
AUTORIZA PROYECTO Y DISPONE TRANSF. DE RECURSOS A  
LA IMA PARA SU EJECUCION CON CARGO A  
"MUNICIPALIDADES" PROGRAMA REVITALIZACIÓN DE  
BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA.

EXENTO

DECRETO N° **13510** /2019.-

ARICA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Fotocopia Resolución Exenta N°13982**, de fecha 05 de Noviembre de 2019, que Autoriza Proyecto y Dispone Transferencia de Recursos a la Municipalidad de Arica para su Ejecución con cargo a "Municipalidades" (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), del Presupuesto de esta Subsecretaría "Activación y Habilitación Oficina de Barrio"; **Memorándum N°1182**, de fecha 06 de Noviembre de 2019, de Secretaria Comunal de Planificación, que solicita aprobar Resolución Exenta N°13982/2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE; **Registro de Correspondencia Interna N°21300**, sin fecha, de Administración Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Resolución Exenta N°13982, de fecha 05 de Noviembre de 2019, que Autoriza Proyecto y Dispone Transferencia de Recursos a la Municipalidad de Arica para su Ejecución con cargo a "Municipalidades" (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), del Presupuesto de esta Subsecretaría "Activación y Habilitación Oficina de Barrio".

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N°13982, de fecha 05 de Noviembre de 2019, que Autoriza Proyecto y Dispone Transferencia de Recursos a la Municipalidad de Arica para su Ejecución con cargo a "Municipalidades" (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), del Presupuesto de esta Subsecretaría "Activación y Habilitación Oficina de Barrio".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/LCA/CCG/rpm.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono: 206203 - 203204



AUTORIZA PROYECTO Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ARIKA PARA SU EJECUCIÓN CON CARGO A "MUNICIPALIDADES" (PROGRAMA REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA), DEL PRESUPUESTO DE ESTA SUBSECRETARÍA "ACTIVACIÓN Y HABILITACIÓN OFICINA DE BARRIO", (E34084/2019), RESOLUCIÓN EXENTO N°: 13982/2019 Santiago, 05/11/2019

DOCUMENTO ELECTRONICO

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1- 18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa 08 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el Decreto Exento N° 1985, de 01 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; y, los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2019, considera la Asignación 111 denominada "Municipalidades" (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), cuya glosa N°08 determina "Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.

Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y todos aquellos gastos que se consideran en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por las Resoluciones N°6755, de 2016 y N°4021 de 2018, ambas de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Asimismo el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, amiendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, corta fuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa y que cuenten con la no objeción del Banco Interamericano del Desarrollo.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa, incluso el fortalecimiento de esas instituciones, para lo cual se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$136.797 miles, para 6 personas.

Estos cupos se podrán reducir para incrementar en igual número las personas consideradas en las glosas de convenios con personas naturales de las instituciones que reciban transferencias de este programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias."

2. Que, el Decreto Exento N° 699, de 16 de marzo de 2017, totalmente tramitado 10 de mayo de 2017, aprobó el Acuerdo de Subejecución, en el marco del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE), celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arika. Ello, cumpliendo el requerimiento exigido por el Reglamento Operativo del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, aprobado por Resolución Exenta N° 4.021, de 2018, de la SUBDERE.

3. Que, mediante Oficio Ord. N° 4805, de 09 de octubre de 2019, el Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Arika, que se agrega a la presente resolución, solicitó recursos para el financiamiento del proyecto denominado: " ACTIVACIÓN Y HABILITACIÓN OFICINA DE BARRIO".

4. Que, ante dicho requerimiento, esta Subsecretaría, accede a lo solicitado mediante el presente acto administrativo, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia.

**RESUELVO:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE Y DISPÓNGASE la distribución y transferencia de recursos a la Municipalidad de Arika, hasta la suma máxima de \$63.512.441.- (Sesenta y tres millones quinientos

## SUBDERE SGDOC

doce mil cuatrocientos cuarenta y un pesos), con cargo a Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), para financiar el proyecto denominado "ACTIVACIÓN Y HABILITACIÓN OFICINA DE BARRIO". Los recursos serán transferidos como se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en los artículos 3º y 4º de esta resolución.

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (dias)	Presupuesto	Monto ( \$ )
15101191802	ACTIVACIÓN Y HABILITACIÓN OFICINA DE BARRIO	ARICA	Gobernanza y Participación Ciudadana	0	2019	63.512.441

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad de Arica deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3º.- La transferencia de los respectivos recursos se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

En todo caso, el monto total a transferir no podrá ser superior al precio total del o los contratos suscritos por la Municipalidad para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 4º.- Los recursos referidos serán transferidos a la Municipalidad de Arica, de la siguiente forma: Hasta la suma de \$63.512.441.- (Sesenta y tres millones quinientos doce mil cuatrocientos cuarenta y un pesos), el año 2019, con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 111, glosa 08 "Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)" del Presupuesto del mismo año de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ello en todo caso a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución. El saldo, en caso que quedare, se imputará al Programa, Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2020 y siguientes, en la medida que se consulten recursos para tal objeto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR  
Subsecretaria(S)  
Gabinete

MTP/ / SSG/ CAC/ MEM/ SFG/ PCM/ FHH/ JHN/ mjsm

**DISTRIBUCION:**

MARIA JESUS CONTRERAS - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades  
MARIA JOSE SAENZ - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades  
NIEVES OJURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes  
SERGIO FERNANDEZ - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades  
SIMON ALFREDO SALVO - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799